

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 103-2023

De 14 de Agosto de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB**" cuyo promotor es la sociedad **IDEAL LIVING CORP.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **IDEAL LIVING CORP.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil al Folio N° 572787 (S), cuyo representante legal el señor **FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO** varón, panameño, mayor de edad, con Cédula N°. 8-280-207, propone realizar el proyecto denominado "**ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB**".

Que el 30 de marzo de 2023, la sociedad **IDEAL LIVING CORP.**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado "**ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB**" ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales el señor **CECILIO CAMAÑO** (DIEORA-IRC -008-2011) y **GIOVANKA LISBETH DE LEON PERES** (DIEORA-ARC - 036-2000) personas naturales del registros de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 04 de abril de 2023, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-073-2023**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto "**ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB**" y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019.

Que de acuerdo la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste: El Proyecto está compuesto de estacionamientos vehiculares de uso temporal exclusivo de empleados "SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB" sin cubierta y estructuras permanentes. El área que ocupará los estacionamientos, tendrá un polígono de 4,442.00mts.<sup>2</sup> sobre la Finca - Folio Real 416295, con una superficie actual o resto libre de 36 HA +5460Mtrs.<sup>2</sup> +17 dm<sup>2</sup> de propiedad de la sociedad IDEAL LIVING CORP. La playa de estacionamientos vehicular de uso temporal contará con lo siguiente:

1. Área del polígono 4,442.00mts.<sup>2</sup>
2. Ciento cincuenta (150), aproximados, doble sello en rodadura, adoquines de césped para estacionamientos de automóviles, pavimento de rejilla permeable de plástico reciclado, garita de seguridad y guardia de seguridad.
3. Cerca perimetral de ciclón.
4. Lámpara para iluminación.
5. Sistema de CCTV, cámaras de seguridad a centro de monitoreo SM.

6. Parada de buses, transporte de empleados a área de trabajo en SANTA MARIA (Oficinas, Hotel, COUNTRY CLUB, VILLAGE CENTER, etc.
7. Sistema de drenaje pluvial
8. Barras de seguridad de acceso vehicular.
9. Puerta de ciclón entrada peatonal
10. Sin cubierta y estructuras permanentes.

Además se dejará a una distancia de 29.70 metros colindantes al borde inferior del Rio Juan Díaz del polígono del proyecto, y la línea de propiedad que demarca un polígono de protección 1682.11m<sup>2</sup> y un área de construcción para el estacionamiento de **2,759.89m<sup>2</sup>**, a una distancia de 29.70 metros colindante al borde inferior del Rio Juan Díaz. A continuación coordenadas.

| Sistemas | NAD27                        |            | WGS84                        |            |         |
|----------|------------------------------|------------|------------------------------|------------|---------|
|          | Puntos                       | Longitud   | Latitud                      | Longitud   | Latitud |
| 1        | 671138.561                   | 998146.895 | 671155.866                   | 998350.718 |         |
| 2        | 671096.879                   | 998234.607 | 671114.184                   | 998438.43  |         |
| 3        | 671121.755                   | 998246.914 | 671139.06                    | 998450.737 |         |
| 4        | 671145.195                   | 998195.42  | 671162.5                     | 998399.243 |         |
| 5        | 671164.583                   | 998166.189 | 671181.888                   | 998370.012 |         |
| 6        | 671169.162                   | 998161.47  | 671186.467                   | 998365.293 |         |
|          | AREA: 2,759.89m <sup>2</sup> |            | AREA: 2,759.89m <sup>2</sup> |            |         |

Que los días 14, 17 y 20 de marzo del año 2023, se realizó la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

#### **Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, se realizaron las siguientes acciones técnicas:**

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 24 de abril de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 16 de mayo de 2023, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0631-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que: Con los datos proporcionados se generó un polígono (4,442.44 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Bosque latifoliado mixto secundario”, y “Área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas). Localizado en el corregimiento de Juan Díaz.*

Que el 28 de abril de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió nota **DRPM-298-2023**; dirigida al promotor del proyecto, través de la cual se

establece que el 03 de mayo de 2023 se realizará inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto “ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB”.

Que el 28 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió los memorando DRPM-SEIA-128-2023 y DRPM-SEIA-129-2023 dirigido a la Sección de Seguridad Hídrica y Sección Forestal para la inspección técnica ocular del proyecto para el día 03 de mayo de 2023 con el objetivo de emitir comentarios y aspectos técnico al proyecto “ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB”.

Que el 22 de mayo de 2023 se recibe en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el memorando **DRPM-SOSH-031-2023**, donde remiten informe técnico **DRPM-SOSH-030-2023**, correspondiente a la evaluación técnica del proyecto denominado “ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB”, donde el informe en el análisis técnico presenta con observaciones en el aspecto o recurso Hídrico los cuales son:

1. En el contenido 6.6 Hidrología (pág. 49), solo se menciona que “próximo al proyecto se observa en el Río Juan Díaz unas tuberías pluviales soterradas de carácter permanente” por lo que solicita:
  - *Especificar la distancia de los vértices del polígono (4,442.00 m<sup>2</sup>) que colinda con el Río Juan Díaz.*
  - *Cumplir con lo que establece el artículo 24 de la I Ley de 1994.*
  - *Presentar medidas de mitigación para evitar arrastre de sedimentos al río Juan Díaz.*

Que el 30 de mayo de 2023 se elaboró Informe técnico de inspección **DRPM-SEIA-INSPECCIÓN-010-2023**, con el objetivo de realizar inspección técnica ocular al área propuesta para el desarrollo del proyecto a fin de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB”; guardan correlación con las características observadas en campo. Donde se determinó continuar con el proceso de evaluación ambiental y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado. Adjunto en el expediente administrativo.

Que el 09 de junio de 2023, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota **DRPM-486-2023**, a la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB”, cuyo promotor es la sociedad **Ideal Living Corp.**; al respecto se realizan las siguientes observaciones:

2. En la solicitud del proyecto se indica que el desarrollo del proyecto de “ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB” es de uso temporal, lo cual se solicita que: indiquen *el tiempo útil del desarrollo del proyecto y aportar planos arquitectónicos legibles con el detalle de áreas.*
3. Que en el contenido 6.6. **Hidrología** (pág. 49), se menciona que “próximo al proyecto se observa en el Río Juan Díaz unas tuberías pluviales soterradas de carácter permanente” por lo que solicita:

## 2.1. Información relevante con respecto a la colindancia del Río Juan Díaz:

- a. *Describir las características fisiográficas y dimensiones (ancho y longitud) de las secciones del curso de agua (Río Juan Díaz) que se encuentra colindante al polígono del proyecto y establecer área de protección de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 23, numeral 2 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994.*
- b. *Especificar la distancia de los vértices que generan una superficie de (4,442.00 m<sup>2</sup>), donde la misma colindan con el Río Juan Díaz y evidenciar a través de planos topográficos la distancia del río Juan Díaz del polígono del proyecto.*
- c. *Presentar medidas de mitigación para evitar arrastre de sedimentos al río Juan Díaz.*

- 21
- d. *Tipo de manejo de las aguas pluviales para fase de construcción y operación.*
  - e. *Identificar el impacto, valorarlos y presentar las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción con respecto al aspecto o recurso hídrico.*

**2.1.1.** *En la inspección realizada se observó que la sección del cauce del río Juan Díaz colindante al área del futuro proyecto, se encontraba desprovista de vegetación y con remoción de tierra, lo cual se solicita: Aportar permisos o autorización por parte de la entidad correspondiente con respecto a actividades realizadas en la sección del cauce del Río Juan Díaz.*

**2.1.2.** *Presentar metodología constructiva que no afecte la sección colindante próxima al río Juan Díaz tomando en cuenta que los niveles topográficos del proyecto en dirección al río y aportar medidas a implementar para respetar y enriquecer esta sección del cauce del río.*

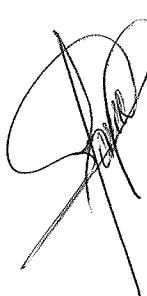
**2.2.** Información relevante de la tubería pluvial soterrada próxima al área de desarrollo del proyecto:

- a. *Presentar documentación donde se evidencie específicamente la ubicación de la tubería pluvial soterrada próxima al área de desarrollo del proyecto.*
- b. *Presentar documentación de anuencia o no objeción para el desarrollo del proyecto, por parte de la empresa o entidad responsable del funcionamiento de la tubería pluvial soterrada.*
- c. *Presentar medidas de mitigación que garantice que las actividades en fase de construcción y operación del proyecto no afecten la tubería pluvial soterrada de carácter permanente en la zona y colindante al área del desarrollo del proyecto.*

Que el 27 de junio de 2023, se notificó la sociedad **IDEAL LIVING CORP.**; de la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-486-2023 del 09 de junio de 2023, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB”**.

Que el 05 de julio de 2023, el promotor la sociedad **IDEAL LIVING CORP.**; presenta respuesta a la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-486-2023, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB”**, las cuales fueron presentadas en tiempo oportuno.

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 10 de julio de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Además el día 03 de agosto de 2023 nuevamente, se solicita la verificación de las coordenadas esta vez con el sistema UTM correspondiente. Donde se recibe en fecha 04 de agosto de 2023, por medio de correo electrónico memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0779-2023, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que: Con los datos proporcionados se generó un polígono (2,759.90 m<sup>2</sup>). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Se hace la observación que aproximadamente a 69 m de distancia se ubica un cuerpo de agua denominado “Río Juan Díaz”*. Localizado en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.



Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N° 105-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación

apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB”**, cuyo promotor es **IDEAL LIVING CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la información complementaria, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a la Sociedad **IDEAL LIVING CORP.**, del proyecto denominado **“ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la Sociedad **IDEAL LIVING CORP.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la Sociedad **IDEAL LIVING CORP.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto y también la culminación de la operación del proyecto ya que es de uso temporal.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.

- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- m. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar dentro de los informes de seguimiento el Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil para el área influencia del desarrollo del proyecto.
- n. Es de mérito cumplimiento del promotor en respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de sección del cauce del río Juan Díaz colindantes con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a la distancia y dimensiones generadas y reportadas en el (EsIA) y en la información complementaria, por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. También cumplir con lo establecido el artículo 24 de la 1 Ley de 1994.
- o. Presentar medidas de mitigación para evitar arrastre de sedimentos al río Juan Díaz, incluirlas en el informe de sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución.
- p. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- q. Durante las actividades de la fase de construcción contar con todos los permisos de las autoridades competentes y cumplir con todas las medidas ambientales vigentes aplicables. Por otro lado, queda prohibido:
  - i. Almacenar o disponer próximo a las secciones del cauce del río Juan Díaz, material de las actividades de la fase de construcción.
  - ii. No depositar desechos comunes y/o peligrosos próximos a las secciones del cauce del río Juan Díaz.
  - iii. Prohibido verter cualquier tipo de desecho líquido peligroso próximo a las secciones del cauce del río Juan Díaz.
- r. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce del Río Juan Díaz que se encuentran próxima al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuentes de naturales de agua en estas secciones.
- s. El promotor debe de garantizar que las actividades en fase de construcción y operación del proyecto no afecten la tubería pluvial soterrada de carácter permanente en la zona y colindante al área del desarrollo del proyecto.
- t. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- u. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- v. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- w. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la Sociedad **IDEAL LIVING CORP.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

19

**Artículo 6. ADVERTIR** a la Sociedad **IDEAL LIVING CORP.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “**ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la Sociedad **IDEAL LIVING CORP.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** a la Sociedad **IDEAL LIVING CORP.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. NOTIFICAR** a la Sociedad **IDEAL LIVING CORP.**, de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** a la Sociedad **IDEAL LIVING CORP.**, persona jurídica; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Quince (15) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARCOS RUEDA MANZANO**

Director Regional, encargado



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
MSTER EN C. AMBIENTALES  
C/INF. M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 2.904-03-YOB

**JUAN DE DIOS ABREGO**

Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA**

Hoy 21 de 8 de 2023, siendo las  
2:23 de la tarde, Notifiqué  
personalmente a por escrito  
de la presente Resolución  
para escritos held m.  
Notificado 8-136-150  
Cédula 3-775-1303

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“ESTACIONAMIENTOS DE EMPLEADOS SANTA MARIA GOLF & COUNTRY CLUB”**

|                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| TIPO DE PROYECTO: | CONSTRUCCIÓN      |
| PROMOTOR:         | IDEAL LIVING CORP |

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: **2,759.89m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 103 - 2023 DE 14 DE Agosto DE 2023.

Alfredo Olemán  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

8-136-190

Firma

8-136-190  
No. de Cédula de I.P.

22-8-2023  
Fecha